



Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** Y LA **MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA **LA C. MURRIETA BALLESTEROS BRENDA KAREN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y,

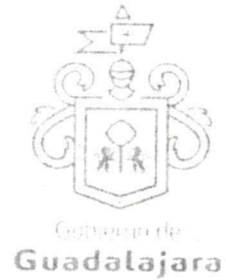
DECLARACIONES:

1.- DEL MUNICIPIO:

- 1.1.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación de los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- 1.2.- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara".
- 1.3.- Que se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara Jalisco situado en la avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.
- 1.4.- Que a la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando actividades como lo son exhibiciones, presentaciones, actuaciones, conferencias, y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 144 fracción I, II y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- 1.5.- Que las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se realizarán a través de la Dirección de Cultura, por conducto del Departamento de Difusión, con sustento en lo establecido en los artículos 6, 44, 46 y 144, del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

II.- DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 2.1.- Que es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio profesional ubicado en la calle [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] identificándose con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2.- Que cuenta con la capacidad legal, medios propios y suficientes, como son experiencia profesional, organización adecuada, conocimientos técnicos, recursos técnicos y materiales propios que se requieren para ejecutar el objeto de este contrato.



que corresponda al **SERVICIO** ya prestado y tendrá la obligación de restituir la diferencia del pago a "**EL MUNICIPIO**" en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que el Municipio le notifique la cancelación del **SERVICIO**.--

SEXTA.- PRORROGA.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumplir con el **SERVICIO**, solicitará oportunamente por escrito a "**EL MUNICIPIO**", la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "**EL MUNICIPIO**" en tiempo perentorio resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga, concediendo o negado lo solicitado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".-----

SEPTIMA.- INFORME.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a presentar a "**LA DIRECCIÓN DE CULTURA**", un informe general mensual y por escrito de las actividades realizadas así como de los objetivos alcanzados en su programa, siendo motivo de rescisión de este contrato su incumplimiento.-----

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de actos derivados de las obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder por los actos y omisiones que sean imputables a él, con la ejecución del **SERVICIO** y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "**EL MUNICIPIO**" de toda responsabilidad y de cualquier reclamación al respecto.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ejecutará el **SERVICIO**, con sus propios elementos y recursos, por lo que en ningún momento se le considera como intermediario de "**EL MUNICIPIO**" respecto de cualquier obligación que llegue a contraer por su cuenta con terceros.-----

NOVENA.- Al término de la vigencia del presente instrumento deberá entregar de manera íntegra y completa los bienes muebles y documentos oficiales que con motivo de su servicio haya tenido

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de los daños y perjuicios, así como la obligación de reparar el daño en cuanto a los bienes muebles y/o documentos oficiales en el caso de habersele entregado y se encuentren bajo su resguardo tal y como lo disponen los artículos 37 quinquies, 37 sexies, 37 septies, 37 octies del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, que se causen por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier de las personas que de él dependan. Con relación a estos últimos y para efectos de cualquier conflicto laboral que se suscribe "**EL MUNICIPIO**" no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar.

Se causará Daños y perjuicios a los bienes muebles cuando como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dañe, pierda, destruya y/o utilice de forma inadecuada alguna (s) de la (s) herramienta (s) proporcionadas para el ejercicio de sus servicios.

Lo anterior será subsanado con la sustitución del bien mueble en su totalidad, con las mismas características y condiciones en que recibió el bien mueble. Dicha sustitución se hará en un lapso no mayor a 4 semanas a partir de la fecha del daño o perjuicio, lo anterior dependiendo de la importancia del empleo dentro de la prestación de servicios, lo cual será determinado por la Dirección de Cultura.

Así mismo, el resguardante de los bienes municipales al finalizar el contrato deberá entregar una carta de liberación en la que se asentara que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no tiene adeudo algo con este Gobierno Municipal.-----

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Acuerdan las partes que el presente contrato de prestación de servicios comenzará a surtir efectos, a partir del día **01 uno de abril de 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete**, obligándose el **PRESTADOR DE SERVICIOS** a entregar de manera íntegra y completa los bienes muebles y documentos oficiales que con motivo de su servicio haya tenido bajo su resguardo, obligándose a entregar el



- 5.- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en sus formulación o cumplimiento.
- 6.- Proveer el **SERVICIO**, en menor calidad a la acordada.
- 7.- Incrementar, por cualquier motivo, el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- 8.- No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que les indique "**EL MUNICIPIO**" o la Dirección de Cultura, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- 9.- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato

LEIDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR HONORARIOS POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE Y LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN IMPRIMIENDOSE POR **TRIPPLICADO** EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA **01 UNO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

FGZ014 a aal

LA C. MURRIETA BALLESTEROS BRENDA KAREN

EL MUNICIPIO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


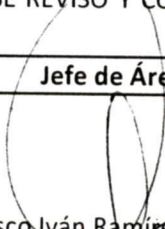

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

Prioridad: ALTA

Fecha: 19-may-17

Expediente: 313-148/2016 B

Área: JURIDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR HONORARIOS		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO ADQUIERE EL SERVICIO PROFESIONAL DE PROMOTOR CULTURAL EN EL AREA DE DIFUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	
CONTRAPRESTACION	\$6,000.00 MENSUALES	
MONTO DEL CONTRATO	\$30,000.00	
CONTRAPARTE	BRENDA KAREN MURRIETA BALLESTEROS	
VIGENCIA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DEL 2017	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA		
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I, II Y XII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE CULTURA	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO		
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO	
2.-	A RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
3.-		
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A REALIZAR BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL SERVICIO PROFESIONAL	
2.-	A NO EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN	
3.-	A PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	
4.-	A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIESE RESULTAR CON MOTIVO DE ACTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE POR ESTE CONTRATO	
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISÓ Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Vanessa Álvarez O'Connor Extensión 4552	 Francisco Iván Ramírez Gutiérrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ

